

AGAMME se opone a la proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley del Aborto

La Asociación Galega contra o Maltrato a Menores (AGAMME) se opone a la proposición de Ley Orgánica que pretende modificar la actual Ley del aborto, en lo que respecta a las menores de 16 y 17 años, así como a las mujeres con capacidad modificada.

La proposición de Ley Orgánica contiene un único artículo a través del cual se pretende eliminar el apartado de la vigente Ley del Aborto que reconoce el derecho al consentimiento de las menores de 16 y 17 años a interrumpir voluntariamente el embarazo.

De esta manera las jóvenes de 16 y 17 años pasarían a precisar el consentimiento de sus tutores para interrumpir voluntariamente el embarazo.

Varios son los motivos de AGAMME para oponerse a tal modificación legislativa:

El derecho de las personas menores de edad a ser escuchadas en aspectos cruciales en su vida aparece reflejado en la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña como uno de los derechos pilares, señalándose que, a medida que la menor de edad consigue mayor madurez, se tomará en mayor consideración sus opiniones. Con 16 y 17 años, las jóvenes están a un paso de conseguir la mayoría de edad, la decisión sobre su maternidad debe ser exclusivamente suya.

El marco legislativo referente a las personas menores de edad en el Estado español establece que desde los 14 años los niños y niñas tienen responsabilidad penal (es decir son responsables de sus actos ante la ley), con 16 pueden incorporarse al mercado laboral y a esta edad pueden conseguir la emancipación. No es sostenible esa falta de coherencia: responsable penal pero no para decidir sobre su propio cuerpo.

La Ley de Protección Jurídica del Menor, establece de manera acorde al marco legislativo internacional y la evolución del status de las personas menores de edad cuáles son los principios que deben guiar la legislación relativa a los derechos de la infancia y la adolescencia:

El ordenamiento jurídico, y esta Ley en particular, va reflejando progresivamente una concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás.

El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos.

En este sentido es preciso advertir que esta proposición de ley es retrógrada en el sentido de que hace involucionar a la sociedad en su trayectoria de reconocimiento de un nuevo status de la infancia y de la adolescencia. Queda perfectamente de manifiesto desde el primer párrafo que esta es una ley que limita la concepción de la persona menor de edad como sujeto de

derecho, para encuadrar a las jóvenes en el ámbito de la protección, como objetos pasivos, sin capacidad de decisión sobre sus cuerpos y sobre sus vidas.

Riesgo para la salud. Limitar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo de las chicas de 16 y 17 años implica un riesgo para su salud, pues de esta manera se les niega una asistencia pública, cualificada y legal, lo cual no significa que éstas no vayan a procurarla por otros medios (no cualificados, no legales, no públicos). Las prácticas clandestinas para la interrupción del embarazo implican un alto riesgo de complicaciones (mortalidad, morbilidad) y de repercusiones a medio-largo plazo. Así lo señala el documento de la OMS *Aborto sin riesgo: Guía técnica y de políticas para sistemas de salud*, 2003 (Ginebra).

Por otra parte, la **modificación de la vigente Ley del Aborto es innecesaria**, tal y como se desprende del informe de la Asociación de Clínicas Acreditadas para la Interrupción del Embarazo.

En ese estudio, el aborto en jóvenes de 16 y 17 años representa el 3,6% del total de abortos realizados entre enero y septiembre de 2014. Además, en la mayoría de los casos (87,62%) las chicas acudían acompañadas de sus tutores.

Si analizamos los motivos alegados por el 12,38% restante concluiremos que esta ley conlleva un marcado sesgo discriminatorio contra las jóvenes embarazadas en situación de desamparo, maltrato en el ámbito familiar, inmigración,...

113 jóvenes, de las 913 del total, no pudieron comunicar su situación a los tutores. Los motivos alegados para no haber informado sobre su embarazo fueron:

Desamparo familiar

Familias desestructuradas

Progenitores en prisión

Riesgo de sufrir malos tratos

Menores de edad inmigrantes emancipadas

Enfermedad invalidante de los tutores

Negativa de los tutores a acompañarlas

Posturas abiertamente contrarias al aborto

Si partimos de estas cifras, excepto en el caso de las familias con posturas contrarias al aborto, cuyas características socio-económicas no se deducen, podemos aseverar que las condiciones en las que esas jóvenes tendrían que afrontar la maternidad serían a todas luces precarias, lo cual nos lleva a la conclusión de que el Gobierno, en vez de preocuparse por corregir las

situaciones de desprotección en las que se encuentran las menores de edad opta por someterlas a la decisión que sus tutores adopten respecto a esa maternidad. En los casos en los que estas menores fueron objeto de abuso sexual incestuoso (alrededor del 80% del abuso sexual se produce en el ámbito familiar; el Consejo de Europa estima que 1 de cada 4 niñas y adolescentes es víctima de abuso sexual) la capacidad de control del victimario sobre ellas las sitúa en una situación de máxima vulnerabilidad, situación que se vería previsiblemente extendida a su hijo/a.

Toda persona menor de edad tiene derecho la que se actúe en base a su interés superior.

Refiriéndose la presente proposición de ley a un asunto que afecta a las chicas de 16 y 17 años, menores de edad, y tratándose además de un asunto tan crucial como es la interrupción voluntaria del embarazo, sería requisito indispensable hacer constar que el principio que debe regir las intervenciones en este ámbito es el superior interés de las menores de edad. El interés superior es una consideración que se debe analizar en cada caso individual y que debe partir, en primera instancia, de escuchar la voluntad de las menores de edad.

Afirmamos, asimismo, que los índices de embarazo no deseado no se recortan a golpe de reforma legislativa, sino que se hace necesaria una estrategia que contemple la educación sexual de chicas y chicos (anticoncepción, que implica también prevención de enfermedades de transmisión sexual, igualdad y respeto en las relaciones de pareja, etc).

El otro terreno en el que se hace imprescindible iniciar la planificación de políticas de prevención, detección, evaluación, protección y recuperación de las víctimas es el de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, tema tabú que la sociedad y las instituciones se resisten a afrontar y que entronca directamente con el tema que aquí nos ocupa. A este respecto es preciso recordar que el actual Gobierno no cumple sus tareas con Europa: La **DIRECTIVA 2011/92/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil**, establece una serie de deberes de los Estados con el fin de equipar los instrumentos legislativos y establecer unos principios de calidad de las investigaciones y de adaptación de los procedimientos a las necesidades de las víctimas de violencia sexual menores de edad. La Directiva tenía que haber sido implementada en diciembre de 2013. Esto evidencia que no existe un compromiso real del Gobierno con la salud sexual de las adolescentes, tan sólo una intención de ejercer control (en el que se intuye un trasfondo moral) sobre aquellos sectores de población femenina y adolescente que se encuentra en situación de mayor desprotección.

Agradecemos la difusión de esta nota de prensa, si desean más información pueden solicitarla en los siguientes teléfonos:

636 142 012 (Estrela)

616 035 193 (Víctor)